



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 177 - 2024-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 22 FEB. 2024

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 988-2024-GRJ/ORAF/OASA, del 22 de febrero del 2024, emitido por la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; Reporte N° 625-2024-GRJ/GRI/SGO, de 22 de febrero del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";*

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que: *"Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)"* y el artículo 8° establece que: *"Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) El órgano encargado de las contrataciones es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos"*. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el Reglamento;

Que, tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección; entendiéndose que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los procedimientos de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar



ORAF	
DOC. N°	7587833
EXP. N°	5218908



Gobierno Regional Junín

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 43.1) y 43.2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: 43.1) *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación”*. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. 43.2) *“Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento”*;

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 44.1), 44.5) y 44.8) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señalan además: *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”*; por lo que, en aplicación del numeral 44.5) *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes(...).”* *“La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”*; asimismo, el numeral 44.8) señala que: *“Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”*;

I. Que, mediante **Resolución Directoral Administrativa N° 729-2023-GRJ/ORAF** de fecha 13 de diciembre de 2023 se ha designado a los siguientes miembros del comité de selección para la conducción del procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada N° 149-2023-GRJ-CS – Primera Convocatoria** cuyo objeto de **CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL; EN DOS II.EE. PRIMARIA A NIVEL PROVINCIAL (JUNIN - CHANCHAMAYO)”**, los cuales ya no mantienen vínculo laboral con la Entidad, toda vez que ya no laboran dentro de la Entidad.

Cargo	Miembros Titulares	DNI	Dependencia
Presidente	VEJARANO PEREZ RONY	80402001	Gerencia Regional de
	PAOLO		Infraestructura
Primer Miembro	CAMAYO CERRON PABEL	47893043	Sub Gerencia de Obras
Segundo Miembro	PEDRO ABEL CONDOR CANCHANYA	42180179	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Cargo	Miembros Suplente	DNI	Dependencia
Presidente	PINEDA DE LA CRUZ FRANCO JAVIER	23274702	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
Primer Miembro	GONZALES QUISPE FRANK	47369737	Sub Gerencia de Estudios
Segundo Miembro	MANUEL MAXIMILIANO RICAPA	40415906	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares

Que, mediante Reporte N° 988-2024-GRJ/ORAF/OASA del 22 de febrero del 2024 el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la recomposición de comité del procedimiento de selección cuyo objeto es la **CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL; EN DOS II.EE. PRIMARIA A NIVEL PROVINCIAL (JUNIN - CHANCHAMAYO)"**, ello en vista de que dos de los miembros del comité de selección anterior nombrados a través de la Resolución Directoral Administrativa N° 729-2023-GRJ/ORAF cesaron en su cargo, hecho que genera un impedimento para la normal continuidad del procedimiento de selección, los mismo que fueron propuestos por la Sub Gerencia de Obras, mediante Reporte N° 625-2024-GRJ/GRI/SGO.

Que, para el efecto el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional Junín, propone la reconfirmación de los miembros del Comité de Selección, que es un órgano colegiado encargado de seleccionar al proveedor que brindara el servicio, por consiguiente, en aplicación de los artículos citados precedentemente corresponde la reconfirmación de los miembros del comité de selección.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023 y publicada en el Diario El Peruano el 21 de octubre el 2023, el cual se encuentra vigente, se dispone en la parte resolutive en su artículo cuarto del sub numeral 5.1.1, delegar al Director de la Dirección de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín: *"Designar a los integrantes de los Comités de Selección y su reconfirmación (...)"*;

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional Junín y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, que tendrán a su cargo la **CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL; EN DOS II.EE. PRIMARIA A NIVEL PROVINCIAL (JUNIN - CHANCHAMAYO)"**, el cual estará integrado por:



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CARGO	MIEMBROS TITULARES	DNI	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TECNICO /OEC
PRESIDENTE	VEJARANO PEREZ RONY PAOLO	80402001	Gerencia Regional de Infraestructura	CONOCIMIENTO TÉCNICO
PRIMER MIEMBRO	HUAMAN MOSQUERA RAQUEL	44699586	Sub Gerencia de Obras	CONOCIMIENTO TÉCNICO
SEGUNDO MIEMBRO	PEDRO ABEL CONDOR CANCHANYA	42180179	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CARGO	MIEMBROS SUPLENTE	DNI	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TECNICO /OEC
PRESIDENTE	PINEDA DE LA CRUZ FRANCO JAVIER	23274702	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras	CONOCIMIENTO TÉCNICO
PRIMER MIEMBRO	GONZALES QUISPE FRANK	47369737	Sub Gerencia de Estudios	CONOCIMIENTO TÉCNICO
SEGUNDO MIEMBRO	SÁNCHEZ POMALAZA WILSON RICHARD	19934045	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a los miembros del Comité de Selección, se sujeten estrictamente a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, sus modificatorias y demás normas conexas que regulan al sistema de Abastecimientos para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los miembros del Comité, órganos competentes del Gobierno Regional Junín, y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.P.C. Mariela Liz Quispe Saiz
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 23 FEB 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL